

## ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Fecha: 21/05/2025

Conste por el presente documento denominado "Acuerdo de Servicios" (en adelante, el "Acuerdo") que se establece entre **Geeky Tech S.A.C.**, identificado con RUC N° 20608337602 debidamente representada por su Gerente General, el señor Cris Alan Bonifaz Menacho identificado con DNI N° 43989632 en adelante denominado "CLIENTE", y Fabricio Gabriel Barrantes Conto identificado con DNI N° 71429302, en adelante denominado "Proveedor", con el objetivo de establecer los términos y condiciones de la relación laboral. Ambas partes, acuerdan lo siguiente:

### 1. DATOS INGRESO:

POSICIÓN:	DESARROLLADOR APRENDIZ
FECHA DE INGRESO:	13/10/2025
FUNCIONES ESPECÍFICAS:	DESARROLLO DE SOFTWARE

### 2. PAGOS:

PERIODO	NOMBRE DEL PROYECTO	PAGO MENSUAL
OCTUBRE – DICIEMBRE 2025	GINO'S	S/. 1,000.00

### 4. INFORMACIÓN BANCARIA:

NRO. DE CUENTA	19195313988053
NRO. CÓDIGO INTERBANCARIO - CCI	00219119531398805357
NOMBRE DEL BANCO	BANCO DE CREDITO

- El Proveedor se compromete a generar el comprobante denominado Recibo por Honorarios Electrónico, por el monto que se pacta en el presente acuerdo, según un reporte de horas utilizado en relación con la tarifa pactada por hora,

este reporte deberá ser entregado a través de la herramienta CLOCKIFY de EL CLIENTE

## **5. VIGENCIA:**

Este acuerdo entrará en vigencia desde la fecha señalada en la clausula primera, siendo que a partir de esa fecha se contabilizará las horas para su pago respectivo, así mismo el termino será posterior a la comunicación expresa de EL CLIENTE.

## **6. HORARIO:**

No existe un horario específico establecido, puesto que EL PROVEEDOR podrá realizar sus servicios en el horario que le sea posible y en la cantidad de horas que le sean necesarias para el cumplimiento de sus servicios.

## **7. SUBORDINACION LABORAL**

El presente acuerdo de prestación de servicios es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL PROVEEDOR no está sujeto a relación de dependencia frente a EL CLIENTE, y en tal sentido NO EXISTE SUBORDINACION LABORAL de ninguna índole, puesto que EL PROVEEDOR tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de este y cumpliendo los servicios solicitados por EL CLIENTE.

## **8. CONFORMIDAD:**

Este Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de la firma de ambas partes. Ambas partes han leído y comprendido los términos y condiciones del presente Acuerdo.

Firmado y aceptado por:

---

Fabricio Gabriel Barrantes Conto  
**PROVEEDOR**

---

CRIS ALAN BONIFAZ MENACHO  
**REPRESENTANTE LEGAL**